

indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras deliberación, resolverá.

Octavo.—Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Noveno.—Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del programa desarrollado.
- b) Certificación extendida por el secretario de la entidad correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

—Importe de la subvención recibida para la actividad.

—Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

—Relación fotocopiada de los justificantes.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobantes. En dichos comprobantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos que proceda deberá constar en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1988 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 27 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

2294 ORDEN de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de deportes.

Constituidas las federaciones deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas, teniendo en cuenta, además, el futuro compromiso deportivo de las Olimpiadas de Barcelona 1992.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Los programas a subvencionar serán:

- a) Actividades deportivas.
 - Competiciones regionales.
 - Concentraciones de perfeccionamiento no específicas de alta competición.
 - Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.
- b) Actividades deportivas específicas de alta competición.
 - Becas y ayudas a deportistas con proyección.
 - Concentraciones.
 - Control médico-deportivo.
 - Centros Regionales de Perfeccionamiento.
 - Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.
- c) Docencia.
 - Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
 - Cursos de perfeccionamiento y actualización.
- d) Promoción y divulgación.
 - Colocación en Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares.
 - Campañas específicas de actividades.
 - Campañas de divulgación para jóvenes.
 - Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.
- e) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

f) Ayudas para gastos ocasionados con motivo de los procesos electorales.

g) Programa Olímpico.

Tercero

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Certificaciones del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente, así como el código cuenta cliente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

- Programa de la actividad a desarrollar.
- Calendario previsto para su ejecución.
- Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.
- Relación de instalaciones a utilizar.

Para los programas de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente, con el visto bueno de éste.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la Federación solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1987.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1988.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1988 y Certificación de su aprobación por Asamblea General.

8.—Notificación si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Para las solicitudes de ayuda destinadas a deportistas con proyección habrán de acompañarse, además:

- Informe del técnico o entrenador.
- Informe de la Federación correspondiente.
- Informe del Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista.

10.—Las federaciones olímpicas y aquellas cuyo deporte sea considerado como exhibición en las próximas Olimpiadas, podrán acogerse al programa olímpico. Para ello presentarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes el correspondiente proyecto que podrá incluir, entre otros, a deportista, técnicos y actividades destinadas a favorecer la presencia de los mismos en Barcelona-92. La programación deberá prever su continuidad hasta 1992.

11.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Sexto

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Séptimo

El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

Noveno

Sin perjuicio por lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad y en un plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

1.—Memoria justificativa del programa desarrollado.

2.—Certificación extendida por el Secretario de la Federación correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

—El importe de la subvención recibida para la actividad.

—Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

—Relación fotocopiada de los justificantes.

—Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.

d) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberá constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1988 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Décimo

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 27 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Imos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

2295 ORDEN de 27 de febrero de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos, sin perjuicio de aquellos que vayan destinados a campañas específicas convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes. A tal efecto se establecen los siguientes programas:

—Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos de la población.

—Campañas de deporte popular —campañas de promoción de deportes autóctonos.

—Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.

—Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.

—Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

Tercero.

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos u organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Cuarto.

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, acompañando a la misma la siguiente documentación:

—Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretenden conseguir con la misma.

—Relación de personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

—Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.) del coste de la actividad en el que se indique expresamente, la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

—Los documentos que a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en la Dirección General de Juventud y Deportes.

Quinto.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro